



## **CONFIS**

### **CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003**

**(02 ABR 1998)**

Por la cual se delega la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con ingresos propios de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas de que trata el artículos 5o. del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS**

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el artículo 11 del Decreto 115 de 1996,

#### **RESULEVE:**

**ARTICULO 1º.** – Delegar a la Junta o Consejo Directivo la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con ingresos propios hasta por un 10% de la apropiación correspondiente a los gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización, cuando dichas obligaciones tengan un plazo máximo de 2 años contados a partir del año fiscal inmediatamente siguiente a aquel en el cual se aprueba la vigencia futura.

La delegación de que trata este artículo únicamente se aplicará a los compromisos correspondientes a gastos de mantenimiento, arrendamientos, seguros, servicios médicos y suministros cuando se trate de medicamentos, material médico y quirúrgico o productos similares cuya adquisición se contrate para garantizar cada año el suministro dadas sus características especiales.

**ARTICULO 2º.** Delegar en la Junta o Consejo Directivo la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con ingresos propios hasta por un 20% de la apropiación correspondiente a los gastos de operación comercial de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización, cuando dichas obligaciones tengan un plazo máximo de tres años contados a partir del año fiscal inmediatamente siguiente a aquel en el cual se aprueba la vigencia futura.

**ARTICULO 3º.** Al momento de suscribir un contrato, las autorizaciones otorgadas por las Juntas o Consejos Directivos en uso de las facultades confiere en la presente Resolución en ningún caso podrán complementarse con las autorizaciones expedidas en virtud de la resolución número 011 de agosto 6 de 1997.

Continuación de la Resolución “Por la cual se delega la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con ingresos propios de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas de que el artículos 5o. del Estatuto Orgánico del Presupuesto”,

---

**ARTICULO 4º.** En los eventos no previstos en la presente Resolución, las autorizaciones para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras se tramitarán con sujeción a los procedimientos establecidos en la resolución numero 011 de agosto 06 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-

**ARTICULO 5º.** Los Presidentes, Gerentes o Directores y las Juntas o consejos Directivos serán responsables de la inclusión en los respectivos presupuestos de las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las vigencias futuras aprobadas en uso de la facultad conferida en la presente Resolución.

**ARTICULO 6º.** En ningún caso el monto acumulado de las autorizaciones otorgadas durante cada vigencia fiscal por la Junta o Consejo Directivo podrá superar los porcentajes señalados en la presente Resolución.

**ARTICULO 7º.** Las autorizaciones que se otorgan con fundamento en la presente Resolución para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras que no se utilicen a 31 de diciembre del año en el cual fueron expedidas, caducan sin excepción.

**ARTICULO 2o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **02 ABR. 1998**

**ANTONIO J. URDINOLA**  
Presidente

**MARIO MEJIA CADENA**  
Secretario Ejecutivo